



C I R C U L A R CSJCUC20-74

Fecha: 11 de marzo de 2020

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA

Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL, REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL Y RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE"

Respetados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de los oficios provenientes de los Despachos Judiciales relacionados con procesos de reorganización de Persona Natural, liquidación patrimonial, reorganización empresarial, y reconstrucción de expediente, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	Oficio 1267	06/03/2020	El Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunica apertura de proceso de liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante ANDRES MAURICIO GOMEZ BONILLA c.c. 80.205.715 Rad. 11001400302020190080600
2	Oficio 2018-00439	7/06/2019.	El Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá, comunica apertura de procesos de liquidación patrimonial de persona natural de Eliana Casas Marroquín. radicado 00439-2018.
3	Oficio 0632	6/02/2020	El juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga informa sobre trámite de reconstrucción de expediente en Ejecutivo de Arsenio Flórez Delgado Radicado 2004-00167
4	Oficio 510	2/03/2020	El juzgado 1 Civil Municipal de San José de Cúcuta, comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial de Henry Orlando Silva Ortiz. radicado 54001-40-03-001-2020-0058.
5	Oficio 1735	25/06/2019	El juzgado 28 Civil Municipal de Medellín, informa apertura de proceso de liquidación patrimonial del señor Sebastián Franco Echeverry. radicado 05001-40-03-028-2019-00650.
6	Oficio 623	6/03/2020	El juzgado 28 Civil Municipal de Medellín informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante de María Angélica Monsalve de Muñoz radicado 05001-40-03-028-2020-00152
7	Oficio 409	28/02/2020	El juzgado 1 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informa apertura proceso de liquidación patrimonial de Adriana María López Garcia cc 43.667.491. Radicado 05001400300120200022100.

(1103)20



8	Oficio 761	27/02/2020	El juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín informa apertura de proceso de liquidación patrimonial de Carlos Iván Calle Pulgarin c.c. 71.675.809 radicado. 05001-40-03-026-2019-01298-00.
---	------------	------------	---

Cordialmente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

Anexo lo enunciado.

ARV/sprc.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101



Bogotá D.C., 6 de marzo de 2020
Oficio No. 1267

Señores

DR. ALVARO RESTREPO VALENCIA
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Nº 11001400302020190080600
DEMANDANTE : ANDRES MAURICIO GÓMEZ BONILLA
C.C. 80.205.715

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó oficiar a esa Corporación para que por su intermedio se informe a todos los Juzgados del país sobre el inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor ANDRES MAURICIO GÓMEZ BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.205.715.

En consecuencia se solicita se informe la existencia de procesos ejecutivos en contra del deudor para que remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos (numeral 4 artículo 564 ibídem).

Comendidamente,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



DESP.2 SALA ADMINIST.

MAR 10 '20 AM 9:16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°

Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1194-2018-00439



Bogotá D.C., junio 7 de 2019

00000 9-MAR-'20 11:42

Honorable Presidente
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá D.C.,

DESP.2 SALA ADMINIST.
MAR 10 '20 AM 9:16

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Referencia:	110013103027 20180043900
Clase:	REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Solicitante(s):	ELIANA CASAS MARROQUÍN C.C. 52.158.039
Formalidades :	Ley 1116 de 2006

Me permito comunicarle que mediante autos adiados veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho y adiado diez de mayo de dos mil diecinueve, se dispuso oficiarle a fin de solicitarle:

Se sirva comunicar a los Juzgados Civiles del Circuito de Juzgados Civiles Municipales de la República de Colombia, para los fines establecidos en la leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, la iniciación del proceso de reorganización de la señora **ELIANA CASAS MARROQUÍN con C.C. 52.158.039.**

Se remite para efectos de la publicación virtual los siguientes datos i). Auto de apertura de la reorganización y ii). Aviso publicación proceso de reorganización; en cinco (5) folios útiles.

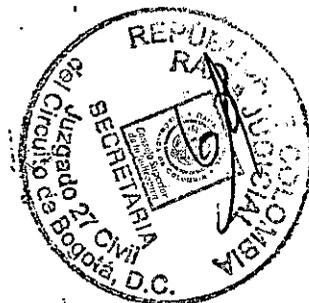
Cordialmente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REORGANIZACION Rad. Nro. 00439-2018

AVISA

6. Que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre del año 2018 se dispuso el **INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE, i) **ELIANA CASAS MARROQUIN C.C. Nro. 52158039.**
7. Mediante providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre del año 2018 se designó a la deudora persona natural comerciante señora ELIANA CASAS MARROQUIN C.C. 52158039 para **EJERCER LAS FUNCIONES DE PROMOTOR** en su calidad de persona natural comerciante, ley 1429 de 2010.
8. **TODAS LAS PERSONAS** naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la señora i) **ELIANA CASAS MARROQUIN** en reorganización, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, lo deben hacer **en la oficina del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ubicado en la Carrera 10 Nro. 14-33 piso 12 de la ciudad de Bogotá D. C.,** y cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.
9. En el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a la dirección antes citada.
10. **SE PREVIENE** a la **deudora en reorganización** que, sin autorización del JUZGADO QUE CONOCE DE LA REORGANIZACION, no pueden realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de los deudores, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

COPIA DEL PRESENTE AVISO SERA FIJADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, EN LA DEL DEUDOR, EN LA SEDE, SUCURSALES Y AGENCIAS, POR ESTE DURANTE TODO EL TRAMITE.



Para los fines indicados en los Ord. 9 y 11 del art. 19 de la ley 1116 de 2006 y ley 1429 de 2010, **SE FIJA** el presente AVISO en LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO por el término de **CINCO (05) DIAS**, Hoy

15 ENE. 2010 Siendo las OCHO DE LA MAÑANA. (8:00 A.M)

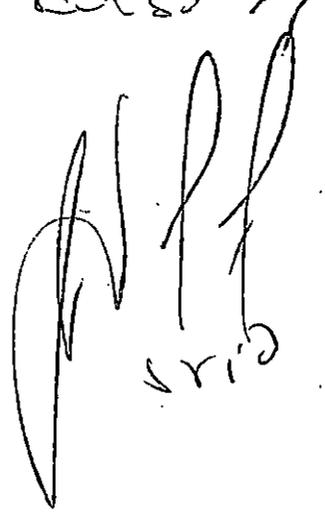


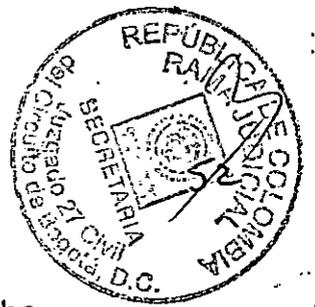
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Secretario

GBM

12 ENE. 2010 En la fecha se desfiga el presente auto





JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

REF. REORGANIZACION No. 2018-0439

Subsanada en oportunidad y atendiendo que la solicitud del trámite de reorganización reúne todos y cada uno de los requisitos contenidos en la ley 1116 de 2006, procede acceder al conocimiento del trámite.

En consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

1º.- DECRETAR la APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN a la señora **ELIANA CASAS MARROQUIN** (PERSONA NATURAL COMERCIANTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.039 con domicilio en la Calle 55 A sur No. 77 I – 14 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

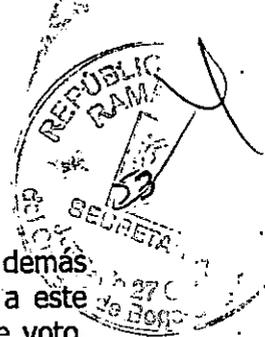
2º.- PREVENIR a la deudora y a los administradores (de haberlos), que sin la autorización previa judicial, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de la deudora que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

3º.- LAS FUNCIONES que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el **por la deudora persona natural comerciante**, por tanto se **ORDENA** su inscripción en el registro mercantil.

Para el efecto, es del caso **ORDENAR OFICIAR** a la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** para que proceda al registro del trámite de Reorganización, ANEXESE al oficio, los siguientes documentos: i) Copia de la providencia que decretó el inicio del proceso de reorganización y que además designó a la deudora persona natural comerciante señora **ELIANA CASAS MARROQUIN** para que asuma las funciones del promotor, alléguese la constancia de ejecutoria de la providencia. ii) Copia del AVISO que informa la expedición e inicio del trámite de reorganización.

4º.- ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACION a: i) Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D. C. para que proceda a dar aplicación al art. 20 de la ley 1116 de 2006 su proceso ejecutivo bajo el radicado No. 2016-01260 contra la aquí deudora, ii) BANCO DE BOGOTÁ S.A., iii) BANCO COLPATRIA, iv) BANCO POPULAR S.A, v) CREDIFÁCIL, vi) BANCO DE OCCIDENTE S.A..

5º.- ORDENAR a la deudora, entregar al Juzgado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, un inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del presente auto, soportados con un Balance General y un Estado de Resultados a la mencionada fecha, suscritos por la deudora, Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deben estar debidamente ajustados a las normas y principios de contabilidad y las NIIF, contenidas en el Decreto 2649 de 1993, Decreto 2420 de 2015, Decreto 2106 de 2016 y demás decretos reglamentarios que ajusten al asunto; acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.



6º.- ORDENAR a la deudora que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

7º.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

8º.- ORDENAR a la deudora mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación.

9º.- DECRETAR el embargo de los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora, sujetos a registro. **OFICIESE** a las entidades correspondientes. **PREVENIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

10º ORDENAR a la deudora **FIJAR EL AVISO** de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

11º.- ORDENAR a la deudora, que a través correo certificado o notificación personal, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Deberá acreditarse dentro de los veinte (20) días siguientes, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto los documentos pertinentes.

12º.- COMUNICAR a los Jueces de la República de Colombia el inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Realícese OFICIO CIRCULAR y OFICIO al Consejo Superior de la Judicatura para que de ser procedente se introduzca el presente tramite en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL con apoyo de la oficina judicial y Consejo Superior de la Judicatura.

13º.- ORDENAR LA FIJACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre e identificación de la deudora y la prevención que sin autorización del juez del concurso, según sea el caso; no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Por secretaria elabórese el aviso.

14.- COMUNICAR MEDIANTE TELEGRAMA y **ORDENAR REMITIR** una copia de la providencia de apertura de la REORGANIZACIÓN al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS, A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con constancia de su ejecutoria.

15.- ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACIÓN a los ACREEDORES FISCALES, entidades públicas de las cuales pueda ser deudor de impuestos, tasas o contribuciones, indicando el término que tienen para hacerse parte.



16.- ORDENAR OFICIAR y hacer llegar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para el cumplimiento del Decreto 2785 de 2008 sobre el inicio del trámite de reorganización, **ANEXESE AL OFICIO**:

- i) Copia del auto de apertura del proceso, con constancia de ejecutoria.
- ii) Nombre e identificación de la deudora que asume las funciones de promotora.
- iii) Copia del AVISO que informa su expedición e inicio del trámite de reorganización con la constancia secretarial de fijación y desfijación.

17.- ORDENASE OFICIAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA**, para que brinde la colaboración produciendo **OFICIO CIRCULAR** a todos los **JUZGADOS DEL PAIS** informando sobre el inicio de la **REORGANIZACION** de la persona natural comerciante, anéxense los datos de identificación de la misma, además remítase para efectos de la publicación virtual los siguientes datos: i) Título de la noticia, ii) resumen de la noticia, iii) texto o descripción de noticia, iv) fecha inicial y final de la publicación.

18.- Por presentarse en legal forma, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al Dr. **JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO** para actuar en nombre y representación de la deudora en reorganización teniendo en cuenta las facultades conferidas en el memorial poder.

19.- Como la deudora es persona natural comerciante que no está representando a una sociedad u otra clase de persona, no procede su posesión, por no encontrarse su circunstancia dentro de los derroteros que así lo exige la ley aplicable al presente asunto.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre
de 2018 Notificado por anotación en
ESTADO No. 159 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

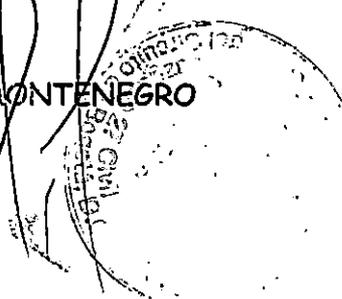
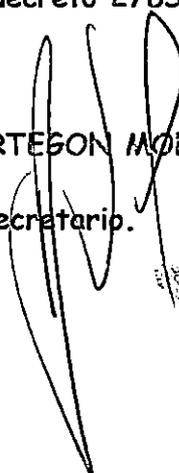
H A C E C O N S T A R :

Que las presentes fotocopias en 5 folios fueron tomadas del expediente no.2018-00439 REORGANIZACION DE ELIANA CASAS MARROQUIN, conforme a lo ordenado en auto del 21-09-18, con constancia de encontrarse debidamente ejecutoriado.-

Se expide hoy 5 de marzo de 2020, con destino a la Superintendencia de Sociedades =decreto 2785 de 2008=.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Secretario.



EXTCSJ20-1223



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Oficio No. 0632.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJSA20-434
Fecha: 28-feb-2020
Hora: 15:39:50
Destino: Consejo Secc. Judic. de Santander
Responsable: DURAN TISCANO, MIGUEL ANGEL (MESA/E
No. de Folios: 1
Password: 77819A93

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020).

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA
SALA ADMINISTRATIVA
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO –Reconstrucción de Expediente-
DEMANDANTE: ARSENIO FLORÉZ DELGADO C.C. 2.012.432
DEMANDADO: FERNANDO CELI CELIS C.C. 13.832.234
ESTEBAN CELI AVENDAÑO C.C. 2.018.182
RADICADO: 68001 40 03 004 2004 00167 00

De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarles a fin que proceda a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de los demandados FERNANDO CELI CELIS identificado con C.C. No. 13.832.234 y ESTEBAN CELI AVENDAÑO identificado con C.C. No. 2.018.182; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante los respectivos despachos judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

Precísese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

Al responder, favor citar íntegramente el número de radicado de la referencia.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Calle 35 No. 11 – 12 Palacio de Justicia Oficina 240 - Bucaramanga Tel. +57 6302857
Correo electrónico j04cmbuc@cerdjoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Para:

Administrativo - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Penal Circuito - Arauca - Arauca; Juzgado 02 Penal Circuito - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Arauca - Arauca; Centro Servicios Judiciales Juzgado Penales - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Arauca - Arauca; Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Arauca - Arauca; Centro Servicio Judiciales Juzgado Penal adolescentes - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Laboral - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Arauca - Arauca; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Arauca - Arauca; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Cravo Norte; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Puerto Rondon; Juzgado 01 Penal Circuito - Arauca - Saravena; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Arauca - Saravena; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauquita; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Fortul; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arauca - Tame; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Cubara; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga

CC:

secadant@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Auxiliar 02 Magistrado Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; des02consemtr@cendoj.ramajudicia.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; des01sacsjrtoh@cendojramajudicial.gov.co; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; acabanad@endoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; s.adtv.sucre@gmail.com; csjsaiba@gmail.com; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali

Asunto:

INSOLVENCIA

Datos adjuntos:

OFICIO 510 JUZGADO PRIMEO CIVIL MUNIICPAL DE ORALIDAD.pdf

Importancia:

Alta

Categorías:

TIENE ARCHIVOS QUE NO SE DESCARGAN

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta

Importancia: Alta

ol. 

Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca

De: Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin
Enviado el: martes, 10 de marzo de 2020 7:50 a. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin; consecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja; conseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; conseccho@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; conseccun@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva; consecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; consecnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co; conseqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecrsd@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague; consecvdc@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria

Asunto: OFICIO N° 1735 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Datos adjuntos: SCAN1832055687.PDF

Importancia: Alta

Categorías: TIENE ARCHIVOS QUE NO SE DESCARGAN

Dr. Dubian Mora Sánchez
 Juzgado 28 Civil Mpa Oralidad Medellin.

OK anexo

DESP.2 SALA ADMINIST.

MAR 11 '20 AM 8:34

Buenos Días,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso:

Tipo: **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Nombre: **SEBASTIAN FRANCO ECHEVERRY**

Identificación: **1128280478**

Radicado Proceso: **2019-00650-00**

Despacho de conocimiento: **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Se remite a los fines que se estimen pertinentes. **Cualquier información deberá dirigirse directamente al Despacho Judicial o Dependencia a cargo del trámite del proceso.**

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lucy Gonzalez Cardona

Citadora

cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

232 85 25 ext. 1132

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Para: Santander - Bucaramanga; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin; consecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja; consecal@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar; conseccho@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca; consecun@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva; consecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; consecnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co; consecrsd@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibaguè; consecvdc@cendoj.ramajudicial.gov.co; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali

Asunto: OFICIO N° 0623 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Datos adjuntos: OFICIO 0623.pdf

Importancia: Alta

Buenos Dias,

DESP.2 SALA ADMINIST.
MAR 11 '20 AM 8:29

Se adjunta información sobre el siguiente proceso:

Tipo: **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Nombre: **MARIA ANGELICA MONSALVE MUÑOZ**

Identificación: **21331247**

Radicado Proceso: **2020-00152-00**

Despacho de conocimiento: **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Se remite a los fines que se estimen pertinentes. **Cualquier información deberá dirigirse directamente al Despacho Judicial o Dependencia a cargo del trámite del proceso.**

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lucy Gonzalez Cardona
Citadora
cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
232 85 25 ext. 1132
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Para: Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia; Despacho 03 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 04 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia; Despacho 04 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 05 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 06 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 07 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 08 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 09 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 10 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 11 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho 12 Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Despacho Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Tribunal S - Antioquia - Antioquia; Despacho Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia; Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Medellin; Notificador 01 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 02 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 03 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 04 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 05 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; noti06secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; Relatoria Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui; Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Itagui; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Rionegro; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Rionegro; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Bello; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Bello; Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Bello; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Envigado; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Envigado; Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Envigado; Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Girardota; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Antioquia - Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Antioquia - Antioquia; Juzgado 101 Civil Circuito Especializado Restitución Tierras - Antioquia - Antioquia; Juzgado 01 Promiscuo Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Antioquia - Bello; Juzgado 401 Municipal Civil - Antioquia - Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Triunfo

Asunto: OFICIO N° 409 LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Datos adjuntos: SCAN1467814781.PDF

DESP.2 SALA ADMINIST.

Importancia: Alta

Categorías: TIENE ARCHIVOS QUE NO SE DESCARGAN

MAR 10 '20 AM 9:17

Buenos Dias,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso:

Tipo: **LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Nombre: **ADRIANA MARIA LOPEZ GARCIA**

Identificación: **43667491**

Radicado Proceso: **2020-00221-00**

OK Incluido

OFICIO N° 761LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

<cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/03/2020 11:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Abejorral <jprctoabej@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j01prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Amaga <jprctoamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Amalfi <jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Anori <jprMunicipalanori@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Andes <j01prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Andes <j02prMunicipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Betania <jprmunicipalbeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Hispania <jprmpalhispania@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Jardin <j01prmpal Jardin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j01prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Mariela Gomez Carvajal <mgomez@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j03prMpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Antioquia - Apartado <j04prmapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Carepa <jprmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Chigorodo <j01prMunicipalchigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Chigorodo <j02prMunicipalchigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Murindo <jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Mutata <j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (48 KB)

SCAN1321953609.PDF;

DESP.2 SALA ADMINIST.

Buenos Dias,

MAR 10 '20 AM 9:17

Se adjunta información sobre el siguiente proceso:

Tipo: **LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**Nombre: **CARLOS IVAN CALLE PULGARIN**Identificación: **71675809**Radicado Proceso: **2019-01298-00**Despacho de conocimiento: **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**Se remite a los fines que se estimen pertinentes. **Cualquier información deberá dirigirse directamente al Despacho Judicial o Dependencia a cargo del trámite del proceso.**

Cordialmente,

Lucy Gonzalez Cardona



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Citadora

cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

232 85 25 ext. 1132

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia